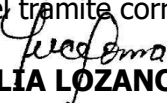


CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 28 de Agosto de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 462

RADICADO:	27001333300420190018100
DEMANDANTE:	EUSTAQUIA VANEGAS MORENO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE** traslado por el término de diez (10) días, a las partes y al Ministerio Público para que presenten por escrito, los primeros sus alegatos de conclusión y el segundo su concepto final si a bien lo considera en el marco de sus competencias.

Vencido el término anterior, retorne el proceso a Despacho para proferir sentencia anticipada que en derecho corresponda.

De otro lado, revisado el expediente, se observa que la doctora JENNY PAOLA RIAÑO PINEA allegó sustitución de poder a ella conferida para actuar en este asunto como apoderada de la parte demandada, por lo que se le reconoce personería a la citada profesional del derecho para actuar en este asunto como tal, en los términos y para los efectos del mandato a ella otorgado y que obra a folio 59 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO
En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. _36_, el presente auto.
Hoy _31_ de _08_ de _20_, a las 7:30 a.m.
_____ Secretaria